



Dirección General

## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 041 -2021- DG-HVLH/MINSA

Magdalena del Mar, 30 de abril de 2021

**Vistos;** el Expediente N° 2100004157, que contiene la Nota Informativa N° 023-2021-OEA-HVLH/MINSA, emitida por la Directora Ejecutiva de Administración, la Nota Informativa N° 161-2021-OL-HVLH/MINSA de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración y el Informe N° 015-2021-OAJ-HVLH/MINSA de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 002-2021-SA/DVM-PAS de fecha 15 de Enero de 2021, se renueva a partir del 1 de Enero de 2020, a la M.C. Elizabeth Magdalena Rivera Chávez, en el cargo de Directora del Hospital III de la Dirección General del Hospital Nacional Víctor Larco Herrera, Nivel F-5;

Que, con fecha 28 de mayo de 2020, el Hospital Víctor Larco Herrera-Jefa de la Oficina de Logística, suscribió con la empresa DROGUERIA INVERSIONES IPS SAC, el Contrato N°16-2020-HVLH, derivado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 13-2019-CENARES/MINSA "Adquisición de Productos Farmacéuticos-Compra Corporativa para Abastecimiento 2020-2021", ítem 129: Clotrimazol 1 G/100 G CRM 20G", por el monto total de S/ 1,773.30 (Mil Setecientos Setenta y Tres con 30/100 soles);

Que, en concordancia con el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Legislativo N° 1341 (norma aplicable al Contrato N° 16-2020-HVLH), señala que Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, asimismo, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF (vigente desde el 09 de enero de 2016) y modificado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (vigente desde el 03 de abril de 2017). (norma vigente al momento de la convocatoria del proceso de selección SIE N° 13-2019-CENARES/MINSA, que culminó con la suscripción del Contrato N° 016-2020-HVLH) establece que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes". Del mismo modo el numeral 157.2 señala "Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original";

Que, Conforme a la Nota Informativa N° 161-2021-OL-HVLH/MINSA, Nota Informativa N° 193-UA-OL-HVLH-2021 y el Informe Técnico N° 005-DCHD-2021 de la Oficina de Logística, se informa que el área usuaria ha solicitado y sustentado de la reducción de la prestación del Contrato N° 16-2020-HVLH, equivalente al 25% del contrato original, en el marco de lo establecido en el artículo 34 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, así como el artículo 157 de su Reglamento antes citado, lo que resulta necesario para alcanzar la finalidad al citado contrato n° 16-2020-HVLH;

Que, en dicho sentido, la Oficina de Logística ha considerado procedente la reducción de la prestación al Contrato N° 16-2020-HVLH, por un monto de S/ 443.325 (Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 325/100 soles), lo que equivale al 25% aproximado al monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro de límite permitido por la normativa de Contrataciones del Estado, aplicable al citado contrato;



Que, en el marco de lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado, corresponde aprobar la reducción de la prestación del Contrato N° 16-2020-HVLH, hasta por el monto de S/ 443.325 (Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 325/100 soles), lo que equivale al 25% aproximado al monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro de límite permitido por la normativa de Contrataciones del Estado, aplicable al citado contrato;

Estando a lo informado por la Jefa de la Oficina de Logística del Hospital Víctor Larco Herrera;

Con el visto bueno de la Directora de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Jefa de la Oficina de Logística y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado con Decreto Legislativo n° 1341, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera" aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la reducción de la prestación del Contrato N° 16-2020-HVLH, por un monto de S/ 443.325 (Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 325/100 soles), lo que equivale al 25% aproximado al monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro de límite permitido por la normativa de Contrataciones del Estado, aplicable al citado contrato.

**Artículo 2.-** Disponer que la oficina de logística realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 16-2020-HVLH, de acuerdo con la reducción de la prestación señalada en la primera conclusión de la presente resolución, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

**Artículo 3º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital "Víctor Larco Herrera" ([www.larcoherrera.gob.pe](http://www.larcoherrera.gob.pe)).

Regístrese y Comuníquese

Ministerio de Salud  
Hospital Víctor Larco Herrera

Med. Elizabeth M. Rivera Chávez  
Directora General  
C.M.P. 24237 R.N.E. 10693

EMRCH/GMRR/MYRV.

**Distribución:**

- Oficina Ejecutiva de Administración
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Comunicaciones
- Oficina de Logística
- Archivo.

MYRV.